Expediente: **300/25**
Carátula: **DIAZ ANDRES OSVALDO C/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA S/ ENFERMEDAD PROFESIONAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **21/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20314252773 - DIAZ, Andres Osvaldo-ACTOR
90000000000 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO
27253809049 - GCQ & ASOC. S.A.S, -TERCERO INTERESADO
90000000000 - COMISION LIQUIDADORA DE GALENO ART S.A., -DELEGADOS LIQUIDADORES
30648815758606 - PERITOS MEDICOS OFICIALES -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 300/25

H105016504555

JUICIO: DIAZ ANDRES OSVALDO c/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA s/ ENFERMEDAD PROFESIONAL - EXPTE N° 300/25 - Juzgado del Trabajo IV nom.

En fecha 20 de noviembre de 2026, se realizó la audiencia de conciliación prevista en el art. 69 del CPL, en la que participaron el Juez del Juzgado del Trabajo de la IV° Nominación, **Dr. Rubén Darío Aquino,** la Secretaria Coordinadora del Área Probatoria de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 1, **Dra. Leticia Soledad Miqueleiz;** el actor en autos, **Sr. Andrés Osvaldo Diaz**, DNI 34.132.193, quien concurrió asistido por su letrado apoderado, **Dr. Diego Borsotto,** y en representación de GCQ & Asoc. S.A.S., la letrada **Lucia Cianci.**

Se deja constancia que la delegada de la Comisión Liquidadora de Galeno ART SA, Vanina Marisel Cesari, mediante presentación de fecha 18/11/2026, manifestó que al no tener facultades ni instrucciones para conciliar juicios, no participaría de la presente audiencia y solicitió se la exima de las eventuales audiencias que se fijen en los presentes autos.

Habiendo mantenido conversaciones las partes con el magistrado, se dispuso suspender la audiencia del dia de la fecha por cuanto resulta necesaria la presencia del perito médico oficial interviniente, Dr. Mauricio Montarzino, a efectos de que complete el informe pericial presentado en los términos de lo dispuesto en el primer párrafo del art. 70 del CPL (en lo referente a "*su eventual relación causal o concausal con las tareas que el actor dice, en la demanda, haber prestado para el empleador")* .

Por lo tanto, se fija el día **17/12/2026 a horas 11.30** a efectos de llevar adelante la presente audiencia de conciliación en los términos de lo previsto en los art. 69 y 71 del CPL, quedando las partes notificadas en el acto.

Dicha audiencia se celebrará de manera virtual por medio de la plataforma ZOOM. Las partes podrán conectarse a través del siguiente **ID de reunión: https://us02web.zoom.us/j/83858015408 - Link web: 838 5801 5408.**

En relación al perito médico oficial intervinente, se dispone notificar el presente proveído en el casillero digital del Cuerpo de Peritos Médicos a los fines de garantizar la comparencia del Dr. Montarzino a la audiencia fijada de acuerdo a lo previsto en la norma procesal citada (Art 70 cuarto párrafo).

Con lo que siendo horas 11.30 terminó el acto. Se hace constar que la audiencia fue realizada de manera íntegramente remota y fue videograbada, dejándose el presente registro para constancia de la celebración del acto, el cual es suscripto digitalmente para constancia. **Secretaría. San Miguel de Tucumán, noviembre de 2026.** 300/25 ACB

Actuación firmada en fecha 20/11/2026

Certificado digital:
CN=MIQUELEIZ Leticia Soledad, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27302688538

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.